



ANEXO N°3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

I. OBJETIVO DEL PROTOCOLO.

Establecer el modo en que se realizará el abordaje de situaciones relacionadas con el consumo, porte y distribución de drogas, alcohol, cigarrillos y otras sustancias prohibidas por la ley en el colegio y en las actividades complementarias oficiales de la institución.

Complementar las estrategias de prevención incorporadas en el Reglamento Interno relacionadas con esta materia y en las actividades de formación y prevención.

II. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS.

Las Estrategias de Prevención consideran la implementación de acciones informativas y de capacitación de los miembros de la comunidad educativa para prevenir la presencia de droga, alcohol y otras sustancias ilícitas entre sus alumnos/as y/o funcionarios/as.

Se considerarán las siguientes estrategias de orientación preventiva:

- 1.- Activa comunicación con las familias a través de reuniones formativas de curso, entrevistas y actividades de fortalecimiento de las habilidades parentales con la finalidad de reforzar el valor del respeto, el autocuidado y la prevención de situaciones de consumo y conductas de riesgo.
- 2.- Participación Charlas de prevención para orientar a los/as alumnos/as en temas de autocuidado, fortalecimiento del carácter y conocimiento del tema de consumo de drogas.
- 3.- Constante monitoreo a las actividades que realizan los/as alumnos/as en recreos y actividades complementarias con la finalidad de fomentar el juego, el deporte, vida sana y el compañerismo.
- 4.- Participaciones de Charlas a los/as profesores/as en temas asociados con la detección temprana y prevención en el consumo de alcohol y drogas.
- 5.- Charlas y talleres con expertos y autoridades civiles y policiales dirigidos a estudiantes y familias para abordar los alcances del porte, distribución y consumo de alcohol y drogas.



III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

1. Definiciones:

Para todos los efectos del presente protocolo se entenderá como:

I.- Droga: "...cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras". Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes y excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones)

II.- Microtráfico, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la ley 20.000: *"El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro".*

2. Acciones que se consideran dentro de este protocolo:

I.- Consumo de drogas o alcohol en dependencias del colegio o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el colegio.

II.- Porte de drogas o alcohol, en las mismas condiciones anteriores.

III.- Distribución o tráfico, considerado cuando exista:

- Venta o comercialización.
- Distribución, regalo o permuta (se cambie por otra cosa).
- Guarda o porte consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).



3. **Ámbito de aplicación del presente Protocolo:**

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en todo caso en que exista:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas, académicas o culturales organizadas y realizadas por el colegio. Se incluye toda actividad oficial en que los/as alumnos/as usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Presencia de funcionarios/as, alumnos/as o apoderados/as en el colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente bajo el efecto de drogas o estupefacientes.

4. **Protocolos de actuación para diversos casos de consumo de drogas y/o alcohol en el Colegio.**

Es preciso recordar que, para efectos de la convivencia escolar, cuando nos referimos a drogas, no necesariamente limitamos dicho concepto a sustancias prohibidas, sino también a otras que, aunque social y legalmente su consumo esté permitido, son dañinas para la salud e integridad de nuestros/as alumnos y alumnas, en proceso de desarrollo, tanto intelectual como físico y psicológico. En razón de ello se incluye en este protocolo además el consumo de alcohol.

Las **situaciones de estudiantes en tratamiento con fármacos**, como consecuencia de una enfermedad crónica, tratamiento médico o equivalente deban ingerir medicamentos o inyectarse drogas por prescripción médica, podrán hacerlo en la Sala de Primeros Auxilios del colegio.

Para ello se solicitará al apoderado que entregue a la encargada de la Sala de Primeros Auxilios, el certificado médico en que conste tanto la posología como la duración de dicho tratamiento.



Será de responsabilidad exclusiva del apoderado el envío de dicha información.

1. Alumno/a con signos de consumo fuera del colegio.

Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo
Detección	1. Si un estudiante llega al colegio con signos evidentes de haber consumido alcohol o drogas, el adulto que evidencie el estado del alumno deberá brindarle apoyo inicial e informar inmediatamente.	Docente/ asistente técnico /Encargado Convivencia Escolar /Director	Tan pronto se tome conocimiento. En caso que se evidencie esta situación al inicio de la jornada escolar, se
	A dirección / encargado convivencia para que se active el protocolo de consumo. 2. El docente deberá dejar por escrito, en el libro de clases, la situación señalando nombre del alumno/a, día y hora, situación evidenciada.	Encargada Enfermería	procurará dejar al alumno en Sala de Primeros Auxilios para evitar su exposición a la comunidad.
Activación	3. Encargado Convivencia Escolar informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo, solicitándole su presencia en el colegio.	Encargado Convivencia Escolar / docente	Dentro del día en que ocurre el suceso.



	<p>4. Una vez que el apoderado llega al colegio, se le solicitará que indique si el/la alumno está en un tratamiento médico que requiera la ingesta de drogas del que no se tiene conocimiento en el colegio. Si es así, se le solicitará entregar los antecedentes necesarios para derivarlos a la encargada de la Sala de primeros Auxilios. Junto con ello se le expondrá la situación y se le solicitará el retiro del alumno/a.</p> <p>En caso de no estar en un tratamiento médico que requiera de la ingesta de drogas y la situación sea un consumo (habitual o esporádico), se procederá a aplicar el reglamento interno sobre el consumo de drogas.</p> <p>5. De igual forma, en caso que, de la entrevista con el alumno y/o el apoderado exista información de un posible hecho constitutivo de delito (microtráfico, por ejemplo), se procederá a informar al abogado del colegio y al rector para que se realice la denuncia correspondiente.</p>		<p>Dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.</p>



Seguimiento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista con el apoderado. El director Encargado Convivencia Escolar / citará al apoderado para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de apoyo al alumno/a. 2. Se debe dejar constancia de los acuerdos y fecha de nueva entrevista para analizar progresos, por escrito. 3. Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna de las siguientes acciones. <ul style="list-style-type: none"> - Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno/a y al curso, según necesidad. - Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del estudiante con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento. 	<p>Director / docente, Encargado Convivencia Escolar Equipo de apoyo (aula).</p>	<p>Plazo entrevista: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.</p>
Cierre	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificado el progreso del alumno/a y la ausencia de nueva evidencia de consumo Encargado Convivencia Escolar, con la autorización del director, procederá a cerrar el caso. 	<p>Director / Encargado Convivencia Escolar</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

2. Alumno consume alcohol o drogas en el colegio o fuera, en el marco de una actividad institucional (deportes, artes, salidas pedagógicas, convivencias u otra).

Importante: Cuando se detecta algún caso de consumo, se deberá tener en consideración que no se debe “acusar” al consumidor, ya que se puede tener el riesgo de dejarlo estigmatizado frente a sus pares y al resto de la comunidad, aumentando la situación de riesgo del involucrado.



Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo
Activación	<p>1. El alumno/a que es sorprendido portando, consumiendo y/o preparando drogas para su consumo, o que se encuentre con hálito alcohólico, en estado de embriaguez o drogado, deberá permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado o un adulto responsable.</p> <p>2. Si el hecho ocurre en alguna actividad del colegio fuera del establecimiento, se solicitará al apoderado que adopte las medidas necesarias para el retiro del alumno/a.</p> <p>Si no es posible el pronto retiro del estudiante por parte de su apoderado, el profesor responsable de la actividad y previa consulta telefónica a la Dirección/ Encargado Convivencia Escolar puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informándole que de vuelta al Colegio se aplicará el Reglamento Interno.</p> <p>En caso de inestabilidad de salud evidente, se solicitará autorización al apoderado para devolver al alumno/a al colegio o enviar a un centro asistencial, acompañado de un adulto responsable y autorizado por el colegio para participar de la actividad. Se solicitará la concurrencia del apoderado al lugar de destino del estudiante.</p>	<p>Cualquier miembro del colegio; en caso de que sea un alumno, deberá informarlo a la docente, quien a su vez, informará a dirección.</p> <p>Encargado Convivencia Escolar</p>	De inmediato



	<p>3. Si el profesor o adulto a cargo del grupo considera que el alumno no se encuentra condiciones de continuar con la actividad y no es posible su retiro, podrá tomar la decisión de excluirlo de la actividad o su continuación, quedando el alumno a cargo de un funcionario del colegio.</p>		
<p>Seguimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El director junto con Encargado Convivencia Escolar, citarán al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir. 2. Se procederá a realizar entrevistas al alumno, testigos y a recabar información relevante sobre la situación de consumo. 3. Una vez analizada la situación y en caso de existir posible delito de microtráfico, asociado al consumo, se informará al Director quien hará la denuncia correspondiente. 4. En caso contrario y tratándose sólo de un caso aislado de consumo, se analizará la situación disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno (falta gravísima), se informa al alumno/a y al apoderado sobre las medidas formativas y disciplinarias a aplicar. 5. Se debe dejar constancia por escrito de los acuerdos, tanto con el alumno como con el apoderado, y fecha de nueva entrevista para analizar progresos. 6. Junto con ello se deberán activar e informar al apoderado, alguna 	<p>Profesor Jefe, Director y Encargado Convivencia Escolar.</p>	<p>Plazo entrevistas y denuncia: Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo resolución de medidas a aplicar: Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.</p>



	<p>de las siguientes acciones.</p> <ul style="list-style-type: none">- Plan de acompañamiento y apoyo especializado al alumno y al curso, según necesidad.- Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del alumno con la finalidad de activar estrategias de acompañamiento. <p>De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p>		
Cierre	<p>1. Verificado el progreso del alumno/a y la ausencia de nueva evidencia de consumo la docente, con la autorización del Encargado Convivencia Escolar procederá a cerrar el caso.</p>	<p>Docente, Encargado Convivencia Escolar</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

3. Sospecha de consumo, tráfico, micro-tráfico o porte de droga al interior del Colegio

Entenderemos por sospecha cuando:

- Un estudiante, profesor o apoderado relata que un estudiante ej. Consume, micro trafica, porta drogas, sin contar con pruebas concretas y nítidas.
- Existen cambios comportamentales y/o descensos pedagógicos asociados al consumo de los estudiantes, en cuanto a su aspecto físico, emocional, académicos, que podrían evidenciar el consumo de drogas.



Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo
Activación	1. Informar al Encargado Convivencia Escolar quien a su vez informará a la Rectoría, iniciándose con su autorización, una indagación formal.	Cualquier miembro del colegio; en caso de que sea un alumno/a, deberá informarlo a su profesor jefe y éste, al Encargado Convivencia Escolar.	De inmediato



<p>Seguimiento</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se activa procedimiento de investigación, el que tendrá carácter de reservado; se realizarán entrevistas al estudiante involucrado y a los/as estudiantes o personal del Colegio que sean testigos, o hayan recibido información sobre el hecho dejando registro escrito y firmado de cada entrevista. 2. Citación al apoderado, para informarles de lo sucedido y acciones que se van a realizar. (investigación y levantamiento de informe, posibles medidas formativas y disciplinarias a aplicar, plan de acompañamiento, entre otras) 3. Elaboración de un informe en el que se expondrán las conclusiones a partir de lo observado y de los testimonios y pruebas recogidas, adjuntando los registros de las entrevistas realizadas. 4. 2°Citación al apoderado para dar a conocer conclusiones del informe, acciones y medidas a realizar por el colegio. 5. Si de las evidencias se concluye que existe consumo, se activarán las medidas señaladas en el procedimiento b1. 	<p>Docente, Encargado Convivencia Escolar</p>	<p>Plazo entrevistas y activación de la investigación: Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo elaboración informe y 2° citación al apoderado: Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.</p>
	<ol style="list-style-type: none"> 6. Si de las evidencias se concluye que existe microtráfico o tráfico de 		<p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de</p>



	<p>drogas, se activará la denuncia.</p> <p>7. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p>		<p>ampliar según estado del alumno. Plazo denuncia: 24 horas desde que se tiene certeza del hecho.</p>
<p>Cierre</p>	<p>1. Verificado el progreso del alumno y la ausencia de nueva evidencia de consumo, si la hubo, el director de ciclo, procederá a cerrar el caso.</p>	<p>Director, Encargado Convivencia Escolar</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>



5. Tráfico, microtráfico o porte, fuera del ámbito del consumo personal, al interior del colegio.

Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo
Activación	<ol style="list-style-type: none">1. Se deberá informar a director de ciclo y a Rectoría con la finalidad de que se proceda a la denuncia y a la recolección de antecedentes de la situación detectada, además de la evidencia respectiva.2. Informar al apoderado de la activación del presente Protocolo, solicitando su presencia en el colegio.3. Denunciar, dentro de plazo a la Fiscalía.4. En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al alumno durante el período de investigación.	Cualquier miembro del colegio; en caso de que sea un alumno, deberá informarlo a su docente y éste, al Encargado Convivencia Escolar, director.	Dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.



Seguimiento	<ol style="list-style-type: none">1. El Director, Encargado Convivencia Escolar, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo al RI.2. Citación al apoderado, para informar de las medidas resueltas. De3. todo lo que se acuerde se entregará, por escrito, la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.4. Se activarán acciones de prevención universal con el grupo curso.	Director, Encargado Convivencia Escolar	<p>Plazo resolución y 2º citación al apoderado: Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno/a.</p>
Cierre	<ol style="list-style-type: none">1. Verificado el proceso judicial del alumno, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, el Encargado Convivencia Escolar con la autorización del Director, procederá a cerrar el caso.	Director, Encargado Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.



6. Tráfico y micro-tráfico y porte, fuera del ámbito del consumo personal, al exterior del Colegio, en el marco de una actividad formativa (deportes, artes, pastoral, salidas pedagógicas, centros de estudiantes, convivencias u otra).

Fase	Procedimiento	Responsable	Tiempo
Activación	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="415 436 824 772">1. La docente responsable de dicha actividad, deberá comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Encargado Convivencia Escolar a Dirección del Colegio, para que se deje registro interno de lo acontecido.<li data-bbox="415 783 824 968">2. Se deberá informar de inmediato al apoderado, por teléfono con la finalidad de solicitar su presencia en el lugar.<li data-bbox="415 978 824 1352">3. Se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar, se procederá a la custodia de la evidencia hasta su llegada. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.<li data-bbox="415 1362 824 1507">4. Se informará al apoderado de la activación del presente Protocolo y se le citará para el día siguiente.<li data-bbox="415 1518 824 1854">5. En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al alumno durante el período de investigación.	Docente a cargo de la actividad	De inmediato y dentro de las 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.



Seguimiento	1. El Director con el Encargado Convivencia Escolar, con la información recopilada, analizará la procedencia de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo al Reglamento Interno.	Directo, Encargado Convivencia Escolar	Plazo resolución y 2° citación al apoderado: Dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que se ha tomado
	2. Citación al apoderado, para informar de las medidas resueltas. De 3. todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.	Director	conocimiento del hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del alumno.
Cierre	1. Verificado el proceso judicial del alumno/a, si lo hubo o, el cumplimiento de medidas alternativas y en ausencia de nueva evidencia de tráfico o microtráfico, Encargado Convivencia Escolar con la autorización del Director, procederá a cerrar el caso.	Director, Encargado Convivencia Escolar.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

7. Consumo, porte, tráfico o microtráfico por parte de un funcionario del Colegio

En el caso de que un funcionario de la comunidad escolar llegue con signos evidentes de haber consumido alcohol u otra droga, No se le permitirá el ingreso al Colegio. En este caso se actuará de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

En caso que sea un profesor/a, asistente de la educación o auxiliar quien fuese sorprendido en situación de porte, consumo de alcohol y/o drogas, microtráfico, se informará inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien deberá proceder a realizar las acciones tendientes a:

- Entrevistar al involucrado resguardando en todo momento las normas del justo procedimiento, especialmente el derecho a ser oído y la presunción de inocencia.



- Hacer la denuncia, a las autoridades correspondientes, en caso de que la acción del funcionario/a pueda constituir delito. La denuncia se realizará en las próximas 24 horas desde que tomó conocimiento del hecho. Junto con ello se adoptarán las medidas necesarias para trasladarlo o cese de funciones mientras dure la investigación.

- En caso de que se trate de consumo, se considerará como falta grave al desempeño de sus funciones y podrá activarse el proceso de desvinculación correspondiente.

8. Consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y porte o consumo de alcohol u otras sustancias por parte de un apoderado en el colegio o en actividades institucionales complementarias.

En situaciones evidentes de consumo, porte, tráfico o microtráfico de un apoderado en dependencias del colegio o actividades oficiales fuera del establecimiento, se deberá proceder a la denuncia, de acuerdo a las reglas generales. Podrá adoptarse además la medida de prohibición de ingreso y solicitud de cambio de apoderado.

IV. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del colegio.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte de la docente; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes, equipo de profesionales y equipo directivo en reunión de ciclo y en las actividades de charlas o talleres se establezcan para el conocimiento de los protocolos del colegio.